



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. FRANCO GERARDO MARCELO FABBRI VÁZQUEZ; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, L.E. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA; EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C., REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ANZURES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE LE DENOMINARÁ “EL INAP”; A QUIENES, EN ADELANTE, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

ÚNICO. Con base en el Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 15 de mayo de 2025, por el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor estableció un Programa de Becas en Impulso a la Profesionalización de las y los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sonora, por lo que es necesario establecer los mecanismos para su asignación y el cumplimiento de los procesos académicos que se requieran.

#### DECLARACIONES

I.De “EL GOBIERNO” por conducto de sus representantes:

I.1. Que el Lic. Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez, Oficial Mayor, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 11, 12, 22 fracción XII y 23 Bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5 fracciones LVIII y LXVII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

I.2. Que el Oficial Mayor acredita su personalidad con la designación de fecha 01 de abril de 2022, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

I.3. Que el L.E. Froylán Gámez Gamboa, Secretario de Educación y Cultura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 22 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura e interviene con el carácter de cabeza de sector del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado.





CONVENIO DE COLABORACION  
PROGRAMA DE BECAS EN IMPULSO A LA PROFESIONALIZACIÓN  
DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

I.4. Que el Secretario de Educación y Cultura acredita su carácter con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2024, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

I.5. El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275 publicada el lunes 29 de enero de 2018 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 9, Secc. II, Tomo CCI; entre sus objetivos se encuentra definir los lineamientos, criterios y procedimientos necesarios para la tramitación, otorgamiento, negativa y cancelación de becas y estímulos educativos disponibles en el Estado.

I.6. El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez, Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fecha 23 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción VII, 27 fracciones III, VII, VIII, X y XII, y artículo 28 fracciones XIII y XIV de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

I.7. Que el Gobierno del Estado de Sonora cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes número GES790913CT0.

I.8. Para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Comonfort y Paseo Río Sonora, 2 Piso Ala Sur, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, en Hermosillo, Sonora, México.

II. "EL INAP" declara que:

II.1. Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica, técnica y administrativa, constituida conforme a la Legislación Mexicana el 16 de abril de 1955, según consta en la Escritura Pública Número 40,687 asentada ante el Notario Público Número 54 del Distrito Federal, Licenciado Graciano Contreras, instrumento complementario por el Acta de Fe de Hechos Número 32,309 de fecha 20 de abril de 1977 otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Escalante, Notario Público Número 112 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de sus estatutos, tiene como fines ser un Centro de Estudios Superiores y de Pensamiento Especializado reconocido a nivel Nacional, Regional e Internacional en Administración Pública, así como de consulta para las personas e instituciones interesadas en la materia, contribuir a la formación de profesionales de la Administración Pública, de manera que sean promotores del cambio institucional; ofrecer Educación Superior Especializada de calidad con equidad e inclusión, en el Ámbito Nacional e Internacional, para generar un liderazgo de prestigio con base en





CONVENIO DE COLABORACION  
PROGRAMA DE BECAS EN IMPULSO A LA PROFESIONALIZACIÓN  
DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

la innovación, desarrollo y aportaciones relevantes para las tareas de Gobierno y de la Administración Pública, promover la profesionalización de los Servidores Públicos, para responder las necesidades y demandas de las Instituciones Públicas y contribuir al Desarrollo Nacional, mediante la impartición de programas académicos y de la investigación, del estudio y divulgación del conocimiento de la Administración Pública Contemporánea y Moderna con una plantilla docente experimentada en todas sus áreas, fortalecer y apoyar técnicamente las acciones y programas de los entes, así como su operación a través de la prestación de servicios especializados de capacitación, consultoría, asesoría y asistencia técnica; impulsar la calidad e innovación constante en la Administración Pública, con visión comprometida en los valores éticos, considerando en todo momento los fines del estado y las aspiraciones y demandas de las sociedad en su conjunto, promover y apoyar los procesos de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, ética pública y corresponsabilidad social en la Administración Pública del País, a fin de contribuir al fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos en el desempeño de las Instituciones del Estado; promover en la Administración Pública una perspectiva sistemática que implica lo multidisciplinario y multisectorial de los Procesos Administrativos y Gubernamentales en sus vertientes política, normativa y social; impulsar y coadyuvar en los procesos de innovación y desarrollo, científico y tecnológico de los entes, contribuir a la aplicación de las políticas de Gobierno Abierto, Gobierno Digital, equidad de género y democracia participativa, sustentadas en las tecnologías de la información y la comunicación, así como el desarrollo de las telecomunicaciones del sector energético y de la infraestructura tecnológica, sin menoscabo de las áreas y sectores estratégicos que demande la atención de las funciones especializadas en la Administración Pública, y coadyuvar en el mejoramiento y desarrollo de las Instituciones de la Administración Pública de aquellos países que lo soliciten, en cooperación con las Instituciones y Organismos Internacionales involucrados en ambos casos atendidos a los términos que se convengan.

**II.3.** Que el **Dr. Luis Miguel Martínez Anzures**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de "EL INAP", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General conforme a lo establecido en la fracción I, del Artículo 22 de los Estatutos, lo que acredita con el testimonio de las Escrituras Número escritura 17,711 de fecha 05 de junio de 2023, otorgada ante la fe pública del licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario Público número 205 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.

**II.4.** Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente instrumento.

**II.5.** Que la colaboración y el apoyo en materia de consultoría, asistencia técnica, formación, capacidad, actualización e intercambio informativo, que surge entre las partes, quedara enmarcado dentro de los términos del presente Convenio.

**II.6.** Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en el Kilómetro 14.5 de la Carretera Libre México-Toluca, Número 2151, Colonia Palo Alto,





CONVENIO DE COLABORACION  
PROGRAMA DE BECAS EN IMPULSO A LA PROFESIONALIZACIÓN  
DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05110, en México, Ciudad de México y su Registro Federal de Contribuyentes es INA-770420-DW1.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3. En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para efecto de otorgar becas para cursar programas de estudios de maestría ofertados por "EL INAP", a personas servidoras públicas de base y confianza del nivel 1 al 12 adscritas al Gobierno del Estado de Sonora conforme lo establecido en el **PROGRAMA DE BECAS EN IMPULSO A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**, bajo sus reglas de operación.

**SEGUNDA. - ALCANCE.** "LAS PARTES" acuerdan que las acciones derivadas del convenio serán para otorgar **hasta** un total de 7 (siete) becas, para cursar los programas que forman parte de la oferta educativa de "EL INAP", distribuidas de la siguiente manera:

| Grado    | Programa Educativo                                   | Becas |
|----------|--|-------|
| Maestría | Maestría en Administración Pública.                  | 2     |
| Maestría | Maestría en Contrataciones y Enajenaciones Públicas. | 3     |
| Maestría | Maestría en Inteligencia para la Seguridad Nacional. | 2     |

En función de la demanda podrá modificarse el número de servidores apoyados en cada programa de posgrado.

La beca que se otorga por este programa se destina exclusivamente al pago de colegiaturas y costo de titulación, por los montos señalados en las reglas de operación del Programa de becas.

Las becas se otorgarán con base en una convocatoria que determinará los requisitos, documentos y bases de participación, que deben incluir como uno de ellos específicamente, el cumplimiento de los procedimientos de ingreso, establecidos por "EL GOBIERNO" en coordinación con "EL INAP".

Las personas servidoras públicas seleccionadas, sólo podrán recibir por única ocasión el apoyo de beca que se entregue por este Programa, por lo que no podrá gestionar ningún otro tipo de apoyo.





CONVENIO DE COLABORACION  
PROGRAMA DE BECAS EN IMPULSO A LA PROFESIONALIZACIÓN  
DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**TERCERA. - EL RECURSO.** Para la realización del objeto mencionado en la **CLÁUSULA PRIMERA**, el recurso financiero autorizado por la Secretaría de Hacienda se encontrará en el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora "**IBCEES**", mismo que se encargará de realizar la ministración de los pagos semestrales y/o trimestrales, previo envío de la relación de las personas servidoras públicas que hayan sido aceptados por esta última, así como el correspondiente al proceso de titulación establecido por "**EL INAP**".

**CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO".**

- A) Presentar a "**EL INAP**" la relación de personas servidoras públicas seleccionadas para recibir las becas que permitan cursar los programas de estudio a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente convenio.
- B) Realizar el pago total por concepto de inscripción, materias y titulación del programa de estudios de maestría, al que ingresen los Servidores Públicos seleccionados, que se efectuará por transferencia a través del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado directamente a la cuenta bancaria señalada por "**EL INAP**".
- C) Facilitar a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sonora seleccionados, disponibilidad de tiempo para asistir a las actividades requeridas en el desarrollo de los programas de estudio y titulación acordados por ambas partes.

**QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL INAP".**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "**EL INAP**" se compromete a:

- A) Elaborar en coordinación con "**EL GOBIERNO**", el mecanismo de selección e ingreso de las personas servidoras públicas que se registren en la Convocatoria a los programas de estudio previamente mencionados.
- B) Turnar al Gobierno del Estado la relación de las personas servidoras públicas aceptadas a través de los procesos de selección a los programas de estudios de maestría determinados en este Convenio.
- C) Establecer los mecanismos de pago de inscripción y materias que se cursan de forma semestral y/o trimestral, así como los costos de titulación e informar número de cuenta bancaria en que se recibirán los pagos.
- D) Proporcionar las tarifas vigentes de inscripción y los costos por materias al semestre y/o trimestre, así como titulación.
- E) Elaborar los reportes necesarios para sustentar el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio, durante el tiempo en que los becarios cursen los programas de estudio.
- F) Impartir los programas de las maestrías respectivos al personal seleccionado por "**EL GOBIERNO**".

**SEXTA. - ADMINISTRACIÓN.** "**EL GOBIERNO**" designa como Administrador del Convenio al C. Ramón Jiménez Barrón, Subsecretario de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, quien supervisará la operación del convenio bajo las reglas de operación del Programa de becas.





CONVENIO DE COLABORACION  
PROGRAMA DE BECAS EN IMPULSO A LA PROFESIONALIZACIÓN  
DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**SÉPTIMA. ENLACE.** "EL INAP" designa como enlace para la operación del presente instrumento al Dr. José Rafael Martínez Puón, Director de la Escuela Nacional de Profesionalización Gubernamental.

**OCTAVA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general podrán realizarse a través de medios electrónicos, asimismo las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES".

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

**DÉCIMA. - VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de su firma, y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "LAS PARTES", así como las acciones señaladas en la **CLÁUSULA CUARTA** y **QUINTA** del presente convenio y sus reglas de operación del Programa de becas.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo acuerdo, por incumplimiento, o por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo comunicar por escrito a la otra su intención de darlo por concluido con una anticipación de 60 (sesenta) días naturales, tomando las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe. En caso de duda o controversia sobre su contenido, interpretación y/o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, entablarán una mesa de diálogo para resolver la situación por conducto de sus respectivos representantes legales. En caso de no llegar a una solución consensuada "LAS PARTES" acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes y futuros.





**CONVENIO DE COLABORACION  
PROGRAMA DE BECAS EN IMPULSO A LA PROFESIONALIZACION  
DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

**Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México a los 26 días del mes de mayo del año 2025.**

**POR "EL GOBIERNO"**

**LIC. FRANCO GERARDO MARCELLO  
FABBRI VÁZQUEZ**

**OFICIAL MAYOR**

**POR "EL INAP"**

**DR. LUIS MIGUEL MARTINEZ ANZURES**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL**

**L.E. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y  
CULTURA**

**LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ  
MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO  
EDUCATIVO**

**ENLACE POR EL "INAP"**

**DR. JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ PUÓN  
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL  
DE PROFESIONALIZACIÓN  
GUBERNAMENTAL DEL INAP.**

**"ADMINISTRADOR DEL CONVENIO"**

**C. RAMÓN JIMÉNEZ BARRÓN  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS  
HUMANOS**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA" A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO, Y POR OTRA PARTE "EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C." POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2025, EL CUAL CONSTA DE 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES.